



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D C., 15 de marzo de 2021

Verbal (Reivindicatorio) No. 2021-00110

Se inadmite la anterior demanda verbal –Reivindicatorio- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Alléguese certificado Catastral del predio pretendido reivindicar para el año 2021 a efectos de establecer la competencia del juzgado, conforme lo establece el numeral 3º del artículo 26 del C. G. del Proceso.
2. Alléguese certificado de libertad y tradición del inmueble pretendido reivindicar debidamente actualizado, en donde refleje la titularidad del derecho dominio de los integrantes de la parte demandante. Téngase en cuenta que el allegado data del año 2014.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 025, del 16 de marzo de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria